

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente 005 2020 – 00275 00

Se **ADMITE** la presente **Acción de Tutela** instaurada por **JAIME ANTULIO ROJAS VARGAS**, contra el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – CONSULADO DE COLOMBIA EN PANAMÁ**. En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

1.- NOTÍFIQUESE a las autoridades convocadas, para que en el improrrogable término de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se **SIRVAN** pronunciarse acerca de los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela, así mismo acompañen las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

2.- OFÍCIESE a las accionadas para que, en la misma oportunidad, rindan informe pormenorizado de las resultas y del trámite adelantado respecto del derecho de petición que dice la actora haber radicado el 18 de octubre de 2019, objeto de la tutela.

3.- ADVIÉRTASE que están en el **Deber Legal** de contestar la demanda constitucional dentro del término señalado so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1.991. Adjúntese copia del escrito de tutela.

4.- SE ORDENA la vinculación al trámite de tutela a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la DEFENSORÍA DEL PUEBLO,** la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL,** la **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A. – COPA AIRLINES** y la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

5.- Se ORDENA prueba de oficio consistente en informe al Ministerio de Relaciones Exteriores para que indique: (i) la situación de los connacionales turistas o no residentes en la República de Panamá en el marco de la pandemia mundial generada por CoVid-19; (ii) las medidas adoptadas por el Gobierno nacional para la protección de los derechos de los connacionales que se encuentran en dicho país, de existir; (iii) la existencia o no de planes y políticas de repatriación de tales connacionales, bases de datos llevados por el consulado o la embajada de Colombia en la República de Panamá en el marco de la pandemia mundial generada por la enfermedad CoVid-19 y la posibilidad de que aquellos puedan acceder y postularse a ofertas de vuelos humanitarios y/o cualquier otra ayuda prestada por las representaciones de Colombia en el país hermano.

6.- RECONÓZCASE personería para actuar a REINER JAIRO KOPP ROJAS como apoderado del accionante, conforme al poder aportado.

7.- NOTIFÍQUESE LO AQUÍ DISPUESTO, POR EL MEDIO MÁS ÁGIL A LAS PARTES Y ENTIDADES VINCULADAS.

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA